

MAQUINISTA JEFE DE EQUIPO DE CORTE Y ALZADO

Es el operario que con total conocimiento de la máquina y capacidad de coordinación, conduce una cortadora-alzadora de papel. Deberá -/ realizar la puesta a punto de la máquina, ajuste de cuchillas, uñas trans portadoras, enfajadora y todos los sistemas auxiliares, incluidos los de control y seguridad, a fin de poder cortar, alzar, enfajar y empaquetar / cualquier tipo de trabajo de acuerdo con las exigencias del producto terminado. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

- Preparación de la máquina, papel, etiquetas y reposición de / cambios, anotando los efectos inutilizados durante el proceso, cambio de bobinas de enfajado y resolución de interferencias durante la tirada, resp onsabilizándose de la obtención de una correcta calidad y producción.

- Realización de los ajustes necesarios para cambios de formato, cambio de cuchillas, ajuste de piones, uñas y limpieza de todos los elementos de la máquina y su zona de actuación, así como del entretenimiento de la misma y resolución de pequeñas averías, ayudando al personal de Man tenimiento en las reparaciones siempre que se le requiera.

- Coordinación de los operarios de su dotación, debiendo sustituir a cualquiera de ellos, en caso necesario, durante los descansos esta blecidos a lo largo de la jornada de trabajo.

AYUDANTE MAQUINA DE CORTE Y ALZADO

Es el operario que con suficiente conocimiento de la máquina y bajo la coordinación del Maquinista Jefe de Equipo, colabora con éste en sus funciones ocupando alternativamente los puestos: A) "Separación de / postetas"; B) "Alimentación de máquina"; C) Extracción y fajado de lotes" D) "Em paquetado", a fin de cortar, alzar, fajar y empaquetar cualquier clase / de trabajo de acuerdo con las exigencias del producto terminado. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

- A/ Separación de postetas de acuerdo con las instrucciones re cibidas, colocándolas desmontadas a fin de facilitar su localización y re tirando o comunicando al Ayudante del alimentador o al Maquinista las an o malías que detecte.

Introducción de pliegos recibidos de Control de Calidad de acuer do con su numeración.

- B/ Aprovisionamiento de postetas en el alimentador, mantenien do la cadencia de la máquina, retirando los pliegos y comunicando al Ma quinista y Ayudante del sacador las anomalías detectadas y su numeración.

- C/ Extracción del producto, comprobación del estado del corte, introducción de reposiciones en su caso, y fajado de la posteta, comunican do al Maquinista y Ayudante de empaquetado las anomalías detectadas.

- D/ Empaquetado, comprobando la numeración, etiquetado y apila do de acuerdo con las normas establecidas.

- En las preparaciones y cambios de formato:

Siguiendo las directrices del Maquinista, la totalidad de la do tación colaborará en la preparación de la máquina, cambios de formato, -/ ajustes y limpieza de todos sus elementos y zona de actuación, asimismo / ayuda en el entretenimiento y reparación de averías al Maquinista y perso nal de Mantenimiento siempre que se les requiera.

OFICIAL 1º JEFE DE EQUIPO DE CERRAJERÍA

Es el operario que, además de realizar las funciones correspon dientes a la categoría de Oficial 1º de su profesión, coordina a un núme ro igual o superior a dos Oficiales de 1º, así como al personal de catego rías inferiores que éstos tengan asignados.

OPERADOR DE SUBESTACION

Es el operario que con total conocimiento de su cometido, tiene como misión la vigilancia y manejo de la Subestación eléctrica y las ope raciones elementales de mantenimiento, asimismo comprobará el funciona mien to del control del sistema de alarma contra incendios y la ejecución de / maniobras en la subestación, de acuerdo con las instrucciones recibidas de su Jefe inmediato. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

- Vigilancia del panel de mandos de la Central, tomando las leg turas en los distintos aparatos de medida y anotando los datos de acuerdo con las normas establecidas, asimismo deberá comprobar el correcto funcio namiento del sistema de control contra incendios de la Central, efectuando las operaciones establecidas en caso de que por cualquier motivo pudie ra activarse.

- Ejecución de las maniobras necesarias para el cambio de sumi nistro eléctrico que le sean solicitadas, conectando o desconectando los diferentes anillos de fuerza, alumbrado y grupo de condensadores, anotando las incidencias que se produzcan.

- Revisión y mantenimiento de los elementos del sistema, compran do niveles, temperatura y color de los aceites, verificación y cambio de lámparas, acumuladores y efectuando la limpieza exterior del mismo, an otando los datos que se le indiquen. Dispondrá de un armario de repuestos, debiendo llevar el control de los mismos mediante las fichas correspon den tes.

- Montaje y realización del cableado de armarios eléctricos de acuerdo con los planos o croquis que se le faciliten.

- Atención a posibles avisos durante el turno de noche, perso nándose en el lugar de la incidencia (habitualmente desalojando a perso nas encerradas en ascensores o atención de avisos de urgencia en los que existe peligro de incendio) procediendo, en este último caso a desconec tar la zona averiada. En caso de no poder hacerlo y ser de carácter urgen te, requerirá la presencia de un superior y avisará a su Jefe inmediato o responsable establecido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17912 *ORDEN de 1 de junio de 1990 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una Industria de Manipulación de Productos Hortofrutícolas, de «Juliano Bonny Gómez, Sociedad Anónima», en Telde (Las Palmas) y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilma. Sra.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Juliano Bonny Gómez, Sociedad Anónima», con NIF A-35010727, para la ampliación de su industria de manipulación de productos hortofrutícolas en Telde (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre Zonas de Preferente Localización Industrial Agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar incluida en Zona de Preferente Localización industrial Agraria la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Segundo.-Conceder a la citada empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.-Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de dos millones doscientas noventa y dos mil trescientas pesetas (2.293.300 pesetas).

Cuarto.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-09-771, del ejercicio económico de 1990, programa 712-E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de ciento ochenta y tres mil trescientas ochenta y cuatro (183.384) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de agosto de 1990, para que la empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), la Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Carmen Lizárraga Madruño.

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

17913 *ORDEN de 28 de junio de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1934/1986, interpuesto por don Ignacio Vargas Pineda.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de octubre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1934/1986, interpuesto por don Ignacio Vargas Pineda, sobre sanción por falta leve de incumplimiento de jornada laboral; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Vargas Pineda contra la Resolución de 22 de abril, de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, por la que se impone el demandante la sanción de deducción proporcional de retribuciones por una supuesta falta leve de incumplimiento de jornada laboral injustificada y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la misma, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones impugnadas por no ser conforme a derecho, ya que aquel incumplimiento tuvo causa justificada con las consecuencias económicas derivadas de esa nulidad; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17914 *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se homologa el contrato tipo de compra-venta de higos secos con destino a su selección y envasado para la campaña 1990/91.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo de la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 1 de julio de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la estipulación sexta, condiciones de pago, donde dice: «...tálón normativo...», debe decir: «...tálón nominativo...».

17915 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección, marca Ebro, modelo CS 3, tipo Cabina con dos puertas, válida para los tractores.*

A solicitud de «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Primero.—Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección, marca Ebro, modelo CS 3, tipo Cabina con dos puertas y hace pública su validez para los tractores.

Marca	Modelo	Versión
Ebro	8135 DT	4RM
Ebro	8135	2RM
Ebro	8110 DT	4RM
Ebro	8110	2RM
Ebro	8100 DT	4RM

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8812.a(5).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden Ministerial mencionada.

Madrid, 24 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

17916 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección, marca Fritzmeier, modelo M 901/F70, tipo Bastidor con visera, válida para los tractores.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Primero.—Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección, marca Fritzmeier, modelo M 901/F70, tipo Bastidor con visera, válida para los tractores.

Marca	Modelo	Versión
Ford	7810	2RM, aleta alta
Ford	7810 DT	4RM, aleta alta

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9004.a(2).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método estático, por la Estación de Ensayos de la DLG, Frankfurt (RFA) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden Ministerial mencionada.

Madrid, 24 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

17917 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección, marca Deutz-Fahr, modelo 82/5, tipo Cabina con dos puertas, válida para los tractores.*

A solicitud de «KHD España, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Primero.—Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección, marca Deutz-Fahr, modelo 82/5, tipo Cabina con dos puertas, válida para los tractores.

Marca	Modelo	Versión
Deutz-Fahr	DX 4.31 EA	4RM
Deutz-Fahr	DX 4.51 EA	4RM